



Departamento de Productos

OFICIO CIRCULAR N° 3966 /

- ANT.:** 1) Carta del Sr. Reinaldo Martini Borghero, ingresada en SEC con fecha 20.02.2004 (02688).  
2) Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos, D.S. N°399/85, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

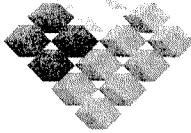
**MAT.:** Establece procedimiento para reconocimiento de Sellos o Certificados de Conformidad.

Santiago, 23 JUL. 2004

**DE : SUPERINTENDENTE DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES**

**A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

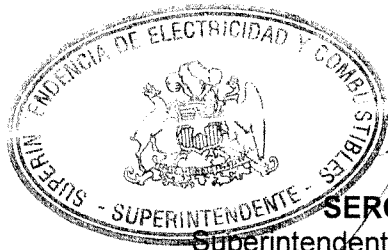
- 1.- De acuerdo con lo establecido en el inciso 2° del artículo 75 del D.S. N°399/85 y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se establece el siguiente procedimiento para solicitar reconocimiento de sello o certificado de conformidad:
- 1.1 El propio interesado u organismo que otorga el sello o certificado de conformidad, deberá presentar una solicitud por escrito ante la Superintendencia, invocando el artículo 75 del Reglamento de Certificación de Productos Eléctricos.
- 1.2 En el documento precitado se presentarán los siguientes antecedentes:
- a) Reconocimiento de su actividad de certificación en el país de origen, para lo cual se deberán adjuntar los antecedentes legales y técnicos que procedan.
- La documentación que se presente deberá ser debidamente legalizada de acuerdo con las normas del país de que se trata, y posteriormente autorizada por el Consulado chileno ubicado en el país del domicilio del organismo que solicita el reconocimiento.
- b) Nómina de los productos eléctricos a los cuales otorga sello o certificado de conformidad, que interesa aprobar para su comercialización en nuestro país.
- c) Normas técnicas de ensayo, utilizadas para la certificación de cada producto en particular.
- Asimismo, es necesario tener presente que en nuestro país las normas empleadas para la certificación de productos eléctricos, son en su mayoría IEC y que las condiciones nominales del sistema eléctrico domiciliario es de 220 Volts y 50 Hz.



GOBIERNO DE CHILE  
SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD  
Y COMBUSTIBLES

- d) Sistema de certificación empleado para el otorgamiento del sello o certificado de conformidad. Esta información deberá ser lo más completa posible.
- Si emplea un sistema establecido por ISO (Organización Internacional de Normalización), indicar a cual de ellos se refiere; de igual modo, si se emplea otro procedimiento, se deberá definir en forma clara.
- e) Distintivo del sello de calidad, indicando como se presenta su evidencia.
- 1.3 El reconocimiento del sello o certificado de conformidad se efectuará mediante Resolución Exenta, la cual entrará en vigencia una vez publicada en el Diario Oficial, con cargo al interesado.
- 1.4 Una vez reconocido el sello o certificado de conformidad, cada lote de producto importado deberá ser certificado por un organismo autorizado por SEC, para lo cual deberá presentarse a dicho organismo una solicitud, de acuerdo a lo establecido en el Título IV, Capítulo 2º, del Reglamento de Certificación de Productos Eléctricos.

Saluda atentamente a Ud.



**SERGIO ESPEJO YAKSIC**  
Superintendente de Electricidad y Combustibles

JGF/ECG/ERCH/erch

Distribución:

- Organismos de Certificación
- Sr. Reinaldo Martini Borghero  
General Saavedra N°1295 - Independencia
- DAU
- Depto. de Productos
- Webmaster
- Oficina de Partes (02688) (342-P)